



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	“Se testaron dos actas de Consejo Técnico correspondientes al tercer trimestre del año 2024 nombradas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">• FCQ-ACT-27-2024• FCQ-ACT-33-2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	“Nombres, Matriculas” Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del tercer trimestre del periodo 2024.
V.- Firma autógrafa del titular:	 Mtra. Leticia Valencia Argüelles
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	07 de noviembre de 2024 Sesión Extraordinaria Acta No.45/2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 33-2024

Consejo Técnico

27 de septiembre de 2024

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Noemi Macedonio Toledo (Secretaria Académica Regional), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaria de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química), Dra. Sara Núñez Correa (Catedrática), Dra. María Concepción Barrera Domínguez (Consejera Maestra), Dr. Benoit Auguste Roger Fouconier (Catedrático), Jessica Monserrat Uscanga Gordillo (Representante de los alumnos de Ingeniería Ambiental, IA), Rocío del Carmen Medina Marín (Suplente de los alumnos de Ingeniería Petrolera, IP), Manuel Alejandro González Béjar (Suplente de los alumnos de Ingeniería en Biotecnología, IB), todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesionan en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Químicas con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con carácter extraordinario, de fecha treinta y uno de mayo del presente, suscrita por la Directora de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:

1. La alumna **N1-ELIMINADO** con número de matrícula **N2-ELIMINADO** en programa educativo de Ingeniería Petrolera, solicita a el aval a este Consejo Técnico (CT) de la baja extemporánea de la Experiencia Educativa "Optativa: **Confabilidad Operacional en la Industria Petrolera/Energética**" con **NRC 34417**, impartida por el Dr. Daniel Ramón López Liévano. Solicita la baja definitiva porque la EE citada corresponde al plan 2020, y no es equivalente con el plan 2007 al que le corresponde. Comenta que no le harán válidos los créditos como optativa, sino como Área de Formación de Elección Libre (AFEL), los cuales ya los cubrió.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la baja que la estudiante solicita, toda vez que se detecta que está por agotar su tiempo máximo de permanencia, y, además, se sugiere considerar un cambio de programa educativo ya que se identifica que existen EE que le falta cursar y que ya no se ofertan por corresponder al plan 2007.

2. La alumna **N3-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N4-ELIMINADO 110** programa educativo de Ingeniería Ambiental, solicita el aval a este Consejo Técnico (CT) de la baja temporal del periodo escolar agosto 2024- enero 2025, fundamentado en lo establecido en Artículo 37 del estatuto de los alumnos 2008. La estudiante comenta en su escrito, que solo le falta cursar las Experiencias Educativas Experiencia Recepcional y Contaminación de Suelos, las cuales no se ofertaron en el periodo actual, y solo le resta un periodo para finalizar la carrera, por eso opta por solicitar la baja extemporánea de la EE citada. Otra de las razones es que se encuentra embarazada y solo matriculo las EE para poder dar de baja el periodo.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 33-2024

Consejo Técnico

27 de septiembre de 2024

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por mayoría la solicitud presentada por la alumna N5-ELIMINADO 1 y quien debe dar seguimiento a este proceso es la Secretaria Académica de la FCQ.


3. La **Dra. María del Carmen Cuevas Díaz** Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Químicas y el Dr. Oswaldo Guzmán López Docente de Tiempo Completo de la facultad de Ciencias Químicas, solicita el aval del Consejo Técnico (CT) para asistir al "XIV Congreso Internacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad". Comentan en su escrito que las actividades que realizarán en citado congreso están alineadas a cumplir con los indicadores de SNI y de PRODEP como integrantes del cuerpo académico "**Procesos Ambientales y Biotecnología**".

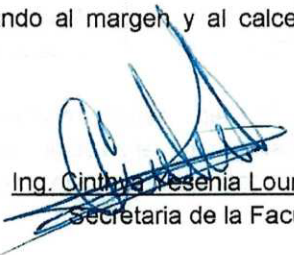
En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----


ACUERDO:


Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud presentada por la Dra. María del Carmen Cuevas Díaz, sin embargo, debido a que el Dr. Oswaldo Guzmán López ya cuenta con el aval para asistir a otro evento, sugieren al docente tramitar su asistencia como evento académico.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta, siendo las diez con cincuenta y cuatro minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos.


Dra. Noemí Macedonio Toledo
Secretaria Académica Regional


Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes
Secretaria de la Facultad


Dra. Mileha del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ingeniería Química


Dra. María Concepción Barrera Domínguez
Consejera Maestra



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 33-2024

**Consejo Técnico
27 de septiembre de 2024**

Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier
Catedrático

Jessica Monserrat Uscanga Gordillo
(Representante de los alumnos de
Ingeniería Ambiental, **IA**)

Rocío del Carmen Medina Marín
(Suplente de los alumnos de Ingeniería
Petrolera, **IP**)

Manuel Alejandro González Béjar
(Suplente de los alumnos de Ingeniería en
Biotecnología, **IB**)

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."